

ORDEN EJECUTIVA

**SUSPENSIÓN TEMPORAL CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE AGUA DONADA  
DURANTE LA EMERGENCIA POR DESASTRES DEL ESTADO**

**EN TANTO QUE**, el 26 de octubre de 2012, emití una Orden Ejecutiva No. 47, declarando una emergencia por desastres en los 62 condados del estado de Nueva York;

**EN VIRTUD DE LO CUAL**, yo, ANDREW M. CUOMO, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad investida en mí según el Artículo 29-a de la Sección 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender o modificar temporalmente las disposiciones específicas de cualquier estatuto, ley local, ordenanza, órdenes, normas o disposiciones, o partes de las mismas, de cualquier organismo durante una emergencia por desastres en el estado, si el cumplimiento de tales disposiciones, evita, impide o retrasa las medidas necesarias para lidiar con el desastre, por el presente suspendo o modifico temporalmente, según pueda ser el caso, durante el periodo a partir de la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta nuevo aviso, lo siguiente:

Párrafo (u) de la subdivisión (5) del Artículo 225 de la Ley de Salud Pública y la Subparte 5-6 del Título 10 de los Códigos, Normas y Disposiciones de Nueva York que rigen el agua embotellada o a granel, vendida o distribuida en el estado de Nueva York, a fin que esta pueda ser donada a favor de los esfuerzos de recuperación de desastres si, a discreción del Comisionado de Salud, el fabricante de tales productos ha proporcionado información suficiente que demuestre que tal agua es apropiada para consumo humano, para la preparación de alimentos o con propósitos culinarios.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del  
estado en la ciudad de Albany en este  
segundo día del mes de noviembre del  
año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador